

DECRETO 218 DE 2004

(enero 27)

por el cual se modifica la planta de personal administrativo y docente de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, y se dictan otras disposiciones

El Presidente de la República, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y Ley 4ª de 1992 y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, presentó el estudio técnico de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que para los efectos del presente Decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió concepto favorable de viabilidad presupuestal.

Que mediante Acta 009 del 10 de septiembre de 2003 el Consejo Directivo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, decidió someter a consideración del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal.

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense los siguientes empleos de la planta de personal de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, así:

Nºde Cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
-------------	-------------------------	--------	-------

DESPACHO DEL RECTOR

(1)Uno	Rector de Universidad	0045	18
--------	-----------------------	------	----

DESPACHO DE LOS VICERRECTORES

(3)Tres	Vicerrector de Universidad	0060	10
---------	----------------------------	------	----

(1)Uno	Secretario Ejecutivo	5040	16
--------	----------------------	------	----

DESPACHO DE LOS DECANOS

(4)Cuatro	Decano de Universidad	0085	04
-----------	-----------------------	------	----

PLANTA GLOBAL

(1)Uno	Secretario General de Universidad	0075	04
--------	-----------------------------------	------	----

(5)Cinco	Jefe de División	2040	11
----------	------------------	------	----

(3)Tres	Jefe de Oficina	2045	11
---------	-----------------	------	----

(6)Seis	Director de Centro	2105	08
---------	--------------------	------	----

(6)Seis	Profesional Universitario	3020	13
---------	---------------------------	------	----

(1)Uno	Profesional Universitario	3020	12
--------	---------------------------	------	----

(3)Tres	Profesional Universitario	3020	10
---------	---------------------------	------	----

(1)Uno	Profesional Universitario	3020	08
--------	---------------------------	------	----

(1)Uno	Profesional Universitario	3020	07
(8)Ocho	Profesional Universitario	3020	06
(3)Tres	Técnico Administrativo	4065	12
(4)Cuatro	Técnico Administrativo	4065	11
(1)Uno	Técnico Administrativo	4065	09
(1)Uno	Secretario Ejecutivo	5040	16
(27)Veintisiete	Secretario	5140	13
(16)Dieciséis	Secretario	5140	11
(13)Trece	Secretario	5140	10
(3) Tres	Auxiliar Administrativo	5120	12
(2)Dos	Conductor Mecánico	5310	11
(3)Tres	Conductor Mecánico	5310	09
(9)Nueve	Celador	5320	09
(11)Once	Auxiliar de Servicios Generales	5335	09

Artículo 2°. Las funciones propias de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia-UNAD- serán cumplidas por la planta de personal administrativo que a continuación se establece:

No. de Cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
---------------	-------------------------	--------	-------

DESPACHO DEL RECTOR

(1)Uno Rector de Institución Universitaria 0052 13

(5)Cinco Asesor 1020 02

(1)Uno Profesional Universitario 3020 08

(1)Uno Secretario Ejecutivo 5040 18

(1)Uno Conductor Mecánico 5310 11

PLANTA GLOBAL

(2)Dos Vicerrector de Institución Universitaria 0065 09

(4)Cuatro Decano de Institución Universitaria 0160 04

(1)Uno Secretario General de Institución Universitaria 0185 04

(4)Cuatro Secretario de Facultad 2150 06

(1)Uno Jefe de Departamento de Institución Universitaria 2140 10

(19)Diecinueve Director de Centro 2105 10

(5)Cinco Director de Centro 2105 08

(7)Siete Director de Centro 2105 06

(3)Tres Profesional Especializado 3010 16

(1)Uno Profesional Especializado 3010 15

(7)Siete	Profesional Universitario	3020	13
(2)Dos	Profesional Universitario	3020	12
(8)Ocho	Profesional Universitario	3020	11
(7)Siete	Profesional Universitario	3020	10
(12)Doce	Profesional Universitario	3020	09
(5)Cinco	Profesional Universitario	3020	08
(2)Dos	Profesional Universitario	3020	07
(16)Dieciséis	Profesional Universitario	3020	06
(2)Dos	Técnico Administrativo	4065	12
(8)Ocho	Técnico Administrativo	4065	11
(4)Cuatro	Técnico Administrativo	4065	10
(4)Cuatro	Técnico Administrativo	4065	09
(50)Cincuenta	Técnico Administrativo	4065	08
(1)Uno	Secretario Ejecutivo	5040	18
(2)Dos	Secretario Ejecutivo	5040	16
(4)Cuatro	Secretario	5140	13
(20)Veinte	Auxiliar Administrativo	5120	13

(2)Dos	Auxiliar Administrativo	5120	12
(14)Catorce	Auxiliar Administrativo	5120	11
(25)Veinticinco	Auxiliar Administrativo	5120	10
(1)Uno	Conductor Mecánico	5310	11
(3)Tres	Celador	5320	09
(7)Siete	Auxiliar de Servicios Generales	5335	09

Parágrafo Transitorio. Los funcionarios que actualmente desempeñan los cargos de Rector de Institución Universitaria (0052-13) y Vicerrector de Institución Universitaria (0065-09) continuarán percibiendo la remuneración económica que actualmente devengan mientras continúan en dichos cargos. Quienes los reemplacen percibirán la remuneración económica de acuerdo con los códigos y grados establecidos en el presente Decreto.

Artículo 3°. La planta de Personal de Empleados Públicos docentes de la Universidad Nacional Abierta a Distancia, UNAD, será la siguiente:

Nºde Cargos Denominación del empleo

(88) Ochenta y ocho Docente Tiempo Completo

(14)Catorce Docente Medio Tiempo

Artículo 4°. El Rector de la Universidad Nacional Abierta ya Distancia, UNAD, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades de la Universidad.

Artículo 5°. Los empleados públicos de carrera administrativa que vienen prestando sus

servicios en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia y que no sean incorporados en la nueva planta de personal tendrán derecho a optar por la indemnización o a ser incorporados a un empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 39 de la Ley 443 de 1998 y en sus Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 1568 de 1998.

Artículo 6°. Los empleados que gocen de protección especial, de conformidad con las Leyes 790 de 2002 y 812 de 2003 y el Decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal aprobada en el artículo 2° del presente decreto.

Artículo 7°. La incorporación de los empleados a la nueva planta de personal que se adopta en el presente decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 8°. Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 9°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998 modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 10. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 2311 de 1994 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de enero de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

La Ministra de Educación Nacional,

Cecilia María Vélez White.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.